



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE MONTAJE Y EXPLOTACIÓN DE CASETA MUNICIPAL CON SERVICIO DE BAR Y CASETA DE LA JUVENTUD EN LA ESTACIÓN DE JIMENA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NOVENA 2.017.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Es objeto del contrato el montaje y la explotación por persona o empresa capacitada de Caseta Municipal con barra para servicio de bar y Caseta de la Juventud con barra, zona de baile y equipo de sonido y música, en la Estación de Jimena con motivo de la celebración de los festejos de la Novena 2.017, debiendo hacerse cargo el licitador de ambas Casetas.

Caseta Municipal:

Se instalará por el interesado una caseta/carpa de una dimensión aproximada de 600m² que incluirá un mostrador o barra conteniendo zona de mesas y sillas, zona de baile y de bar, teniendo en cuenta que en su interior se incluye también un escenario para las actuaciones del Festival de Flamenco de la Novena. La caseta se instalará en el Parque Práxedes Gómez en zona de dominio público.

Caseta de la Juventud:

Se instalará por el interesado una Carpa o Jaima de dimensión aproximada de 300 m², y un mostrador o barra para servicio de bar con zona de baile y equipos de sonido. La caseta se instalará en el entorno de la Calle Convento de la Estación de Jimena, en el lugar indicado por la Concejalía de Festejos (terrenos cedidos para la ocasión por un particular). Se requerirá la autorización correspondiente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La clasificación VPC es 55300000-3, en lo que se refiere a la instalación de barra de bar.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación y tramitación urgente.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la

Código Seguro De Verificación:	tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	1/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

En cuanto a la **tramitación por urgencia**, queda justificada por el poco tiempo disponible para la tramitación del procedimiento respecto a la celebración de la Novena, quedando esta expresamente declarada en la resolución de inicio del expediente.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, **los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad**, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

Código Seguro De Verificación:	tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	2/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. La página es la siguiente: <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/eleccion/1346>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

Por la ocupación del terreno para la Caseta Municipal el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento, en concepto de canon, la cantidad que haya ofrecido en la puja, partiendo de la cantidad fijada como importe de salida que es de **500 euros** (de los cuales **105 son de IVA**). El canon resulta de la suma de las valoraciones estimadas efectuadas por Informe técnico dependiendo de la superficie de suelo acotada y el aforo máximo permitido, teniendo en cuenta la minoración por servicios a prestar exigidos al adjudicatario, conforme a la propuesta de la Concejalía de Festejos.

Se adjudicará este contrato al empresario que, reuniendo todos los requisitos, resulte mejor postor, partiendo de la cantidad que se ha fijado.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

La explotación del servicio se realizará durante los días 31 de Agosto y 1, 2 y 3 de septiembre de 2017. Este plazo es improrrogable.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de

Código Seguro De Verificación:	tfTTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	3/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En todo caso, deberá acreditar la suscripción de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra específicamente el evento, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en vigor durante los días de la celebración de la Feria.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

Código Seguro De Verificación:	tfTTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	4/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

El licitador deberá acreditar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes que habiliten para prestar el servicio, así como el alta en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Código Seguro De Verificación:	tftTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tftTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	5/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera C/ Sevilla, 61 en horario de atención al público, **el plazo será de 8 DÍAS NATURALES** contados desde la fecha del envío de la invitación.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL Y CASETA DE LA JUVENTUD EN LA ESTACIÓN DE JIMENA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA NOVENA 2017.” La denominación de los sobres es la siguiente:

- 1. Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- 2. Sobre «B»: Oferta Económica.**
- 3. Sobre «C»: Propuesta Técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Código Seguro De Verificación:	tfTTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	6/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

h) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN (máximo 15 puntos).

Código Seguro De Verificación:	tftTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tftTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	7/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

a) Oferta Económica.

Se presentará conforme al modelo que aparece en este pliego en el Anexo nº 1, en sobre aparte que permanecerá cerrado hasta el acto de apertura de las proposiciones.

SOBRE «C» PROPUESTA TÉCNICA (máximo 5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos (máximo 5 puntos):

- Ofrecer un Menú para el día de la mujer con precio estimado máximo 15 euros, a abonar por cada comensal. *Deberá aportar detalle del menú a servir.*

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Dada las características de este tipo de contrato y el escaso período de prestación no se exigirá la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

- Precio: el canon ofertado más alto sobre el previsto (500 euros, de los cuales 105 son de IVA): **15 puntos.**
- Ofrecer un Menú para el día de la mujer con precio estimado máximo 15 euros, a abonar por cada comensal: **5 puntos.**

Para los licitadores que presente un canon más bajo que el ofertado, se aplicará una regla de tres simple sobre la puntuación de 15 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Código Seguro De Verificación:	tftTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tftTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	8/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

Conforman la Mesa de contratación:

- D. Fco. José Gómez Pérez, Alcalde, que actuará como **Presidente** de la Mesa, y como suplente el Concejal D. Ángel Gómez Fernández.
 - D^a Cayetana Marmolejo García, **Vocal** (Secretaria de la Corporación), y como suplente, Juan Luis Callejo (Arquitecto Municipal)
 - D^a, Encarnación Carnerero Giráldez, **Vocal** (Funcionaria de la Corporación), y como suplente D. Diego Jiménez Jiménez , funcionario de la Corporación.
 - D. Montserrat Sánchez Naranjo, **Vocal** (Interventora accidental de la Corporación), y como suplente, D. Jorge Delgado Jiménez, Tesorero de la Corporación.
 - Dolores Minguet Ruíz, **Vocal**,(Concejala de festejos), y como suplente, la Concejala M^a Rosa Pérez Sánchez.
- **Secretario:** D. Antonio Sarrías, y como suplente, Salvador Moya Herrera.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 11:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «C» y «B»

Código Seguro De Verificación:	tftTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tftTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	9/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido SEIS MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin

Código Seguro De Verificación:	tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	10/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Adjudicatario

Para la Caseta Municipal:

Código Seguro De Verificación:	tftTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tftTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	11/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

- Instalar un mostrador adecuado y decoroso y número suficiente de mesas y sus correspondientes sillas, así como disponer de elementos de decoración en la Caseta.
- Estar dotado convenientemente de bebidas, raciones variadas, bocadillos y otros elementos
- Tener preparado el servicio con la debida antelación a la fecha de comienzo de los actos programados
- Ofrecer de forma gratuita una **merienda-cena** dedicada a los mayores, aproximadamente 70 comensales, el sábado 2 de Septiembre, cuyas características se convendrán con la Concejala Delegada de Festejos.
- Ofrecer un **arroz** aprox. para 100 personas el sábado 2 de septiembre.
- Disponer de 400 sillas para los asistentes al Festival Flamenco la noche del viernes día 4 de septiembre de 2.017.
- Proveer **sillas para la presentación de delegaciones** el Juves 31 de Agosto.
- Preparación de **22 mesas engalanadas** para exposición de los platos típico, el Domingo 3 de Septiembre.
- Retirar el mostrador y demás enseres de su propiedad al día siguiente de la finalización de la feria, dejando el recinto en perfecto estado de limpieza
- Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad Social con respecto al personal que emplee en la explotación del bar.
- Limpiar diariamente y cuantas veces fuera necesario la Caseta incluyendo la zona de aseos.
- Cumplir la normativa vigente en materia de **horarios de apertura y cierre**
- Cumplir la normativa sanitaria prevista para las Casetas de Feria y que se facilitan junto con este pliego como anexo.
- Suscribir un **seguro de responsabilidad civil** por los posibles daños que pudieran ocasionarse durante la instalación y explotación de la caseta y tener asegurada la actividad. Tales extremos deberán acreditarse con carácter previo a la firma del contrato y su falta determinará que se adjudique el contrato al siguiente mejor postor que disponga del preceptivo seguro.
- Disponer de un **Portero de Seguridad**.

Para la Caseta de la Juventud:

- 1) Instalar un mostrador adecuado y decoroso y disponer de equipo de sonido y música, con zona adecuada para baile, y decoración de la Caseta.
- 2) Estar dotado convenientemente de bebidas, no sirviéndose bebidas alcohólicas a menores de edad ni comidas.
- 3) Disponer en la Caseta de un suelo rígido, homologado.
- 4) Tener preparado el servicio con la debida antelación a la fecha de comienzo de los actos programados
- 5) Retirar el mostrador y demás enseres de su propiedad al día siguiente de la finalización de la feria, dejando el recinto en perfecto estado de limpieza.
- 6) Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad Social con respecto al personal que emplee en la explotación de la caseta.
- 7) Limpiar diariamente y cuantas veces fuera necesario la Caseta incluyendo la zona de aseos.
- 8) Cumplir la normativa vigente en materia de horarios de apertura y cierre
- 9) Cumplir la normativa sanitaria prevista para las Casetas de Feria y que se facilitan junto con este pliego como anexo.

Código Seguro De Verificación:	tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	12/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

10) Suscribir un **seguro de responsabilidad civil** por los posibles daños que pudieran ocasionarse durante la instalación y explotación de la caseta, y tener asegurada la actividad. Tales extremos deberán, acreditarse con carácter previo a la firma del contrato y su falta determinará que se adjudique el contrato al siguiente mejor postor, que disponga del preceptivo seguro.

11) Disponer de **aseos (WC) para la caseta de la Juventud.**

12) Servicio de **Vigilantes de Seguridad** en la caseta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones del Ayuntamiento

- Proporcionar al adjudicatario servicio provisional de agua potable y de saneamiento.
- Proporcionar al adjudicatario punto de toma de suministro eléctrico.
- Disponer en la caseta municipal de un escenario con sonorización e iluminación para las actuaciones del Festival de Flamenco.
- Wc para la Caseta Municipal.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá retirar las instalaciones al finalizar el plazo fijado en la autorización.

CLÁUSULA DECIMONOVENA Modificación del Contrato

En su caso, la modificación del contrato se llevará a cabo conforme establece el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Dado la escasa vigencia del contrato (cuatro días) no se recogen penalidades por incumplimiento sin perjuicio de exigir al licitador la indemnización que proceda en caso de defectuoso incumplimiento de sus obligaciones y del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios objeto del contrato ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Código Seguro De Verificación:	tfTTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	13/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el órgano Interventor.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Con relación a la ocupación de dominio público (Caseta Municipal), el art. 91.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (básico), señala que las autorizaciones y concesiones que habiliten para una ocupación de bienes de dominio público que sea necesaria para la ejecución de un contrato administrativo deberán ser otorgadas por la Administración que sea titular, y considerarán accesorias de aquél. Estas autorizaciones estarán vinculadas a dicho contrato a efectos de otorgamiento, duración y vigencia y transmisibilidad.

Código Seguro De Verificación:	tfTTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	14/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

ANEXO 1.-MODELO DE PROPOSICIÓN.

“” D....., vecino de....., con domicilio en, calle de.....núm....., de profesión..... y provisto de D.N.I. Núm....., teléfono:..... y correo electrónico: en su propio nombre (o en representación de....., según acredita convenientemente), enterado del Pliego de Condiciones Administrativas que regirán la autorización para la adjudicación de contrato administrativo especial de instalación y explotación de Caseta Municipal y Caseta de la Juventud con motivo de los festejos de la Novena 2.017, hace constar lo siguiente:

1º.-Que ofrece por la instalación y explotación de la **Caseta Municipal y Caseta de la Juventud** del recinto ferial de la Novena 2.017 la cantidad de..... euros. (en letra y números) más en concepto de I.V.A.

2º.- Que se compromete a disponer de un menú para el día de la Mujer conforme a la propuesta técnica del sobre C.

3º.- Que conoce y acepta íntegramente las obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones.

4º.-Que declara responsablemente no estar incurso en caso alguno de incapacidad o incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento en los términos del art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

5º.-Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado Comunidad Autónoma, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera a que pueda proceder a su consulta de oficio y/o comprometiéndome a su aportación en el momento en que me sea requerido.

En....., a..... de.....de 2015.

Firma: “”

Código Seguro De Verificación:	tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	15/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

En Jimena, a 8 de Agosto de 2017.

El Alcalde,

Fdo. : Fco. José Gómez Pérez.

Código Seguro De Verificación:	tfTTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	16/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE MONTAJE Y EXPLOTACIÓN DE CASETA MUNICIPAL CON SERVICIO DE BAR Y CASETA DE LA JUVENTUD EN LA ESTACIÓN DE JIMENA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NOVENA 2.017.

1.- Objeto.

Conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es objeto del contrato el montaje y la explotación por persona o empresa capacitada de Caseta Municipal con barra para servicio de bar y Caseta de la Juventud con barra, zona de baile y equipo de sonido y música, en la Estación de Jimena con motivo de la celebración de los festejos de la Novena 2.017, debiendo hacerse cargo el licitador de ambas Casetas.

Caseta Municipal:

Se instalará por el interesado una caseta/carpa de una dimensión aproximada de 600 m², que incluirá un mostrador o barra conteniendo zona de mesas y sillas, zona de baile y de bar, teniendo en cuenta que en su interior se incluye también un escenario para las actuaciones del Festival de Flamenco de la Novena. La caseta se instalará en el Parque Práxedes Gómez en zona de dominio público.

Caseta de la Juventud:

Se instalará por el interesado una Carpa o Jaima de dimensión aproximada de 300 m² y un mostrador o barra para servicio de bar con zona de baile y equipos de sonido. La caseta se instalará en el entorno de la Calle Convento de la Estación de Jimena, en el lugar indicado por la Concejalía de Festejos (terrenos cedidos para la ocasión por un particular).

El objeto de este Pliego es determinar las condiciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los licitadores para la instalación y uso público de las mencionadas Casetas.

2.- Requisitos de instalación.

La instalación cumplirá los siguientes requisitos, que se detallan a continuación y se incluirán en la documentación señalada, a presentar por el promotor antes del inicio de la actividad:

1. Proyecto de instalación de estructura de aluminio de la dimensión correspondiente con cubierta impermeable y certificado de seguridad, solidez, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios (Código Técnico de Edificación). Deberá venir acompañado de una pequeña memoria en la que se hagan constar los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación:	tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	17/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

Características de la instalación que pretendan montar (escenarios, acotaciones, necesidades accesorias, etc..)

Previsión de seguridad tanto interior como exterior.

Valoración de la necesidad de apoyo tanto de la Policía Local como de Servicios sanitarios y Bomberos.

Fijación de aforo máximo y horario de inicio y fin de actividad.

Medios de instalación contra incendios, para que pueda ser valorado por el Consorcio Provincial de Bomberos.

Certificados de técnicos que contemplen los cumplimientos de todas las normativas vinculadas con los espectáculos públicos y comedores colectivos.

2. El Proyecto de instalación deberá cumplir lo siguiente, sin perjuicio de las indicaciones técnicas, que el Servicio Técnico Municipal, el Consorcio de Bomberos del Campo de Gibraltar o el Servicio Sanitario competente estimen aconsejables para el buen uso de la actividad:

1.- En cuanto a protección en caso de incendios:

1.1.- Materiales (apartado 4 de la sección SI 1 del DB SI.

En la instalación de la Carpa, con objeto de garantizar la mayor estabilidad posible, se deberá contar con Certificado Oficial visado por Colegio Oficial de Seguridad y Solidez emitido por Técnico Cualificado en Seguridad.

El material usado para la cubrición de la Carpa, tanto en techumbre como en paramentos verticales, deberán ser de lona ignífuga, material ignífugo o material ignifugado en masa, con categoría al menos M2 conforme a UNE 23727:1990 "Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción" y con acreditación de Certificado de Ensayo de Laboratorio Oficial Homologado. No podrá existir elementos decorativos como lonas, elementos textiles suspendidos, como telones, cortinas, cortinajes, etc.. o cortinas que cubran la totalidad de las paredes y techos del establecimiento sin que tengan una combustibilidad de M2 o que sean de Clase 1 conforme a la norma UNE EN 13773: 2003 "Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación".

Dichos extremos serán comprobados por los Servicios Técnicos Municipales y el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

1.2.- Evacuación (sección SI 3 del DB 51

• El cálculo del aforo se realizará aplicando las siguientes densidades de ocupación en los distintos usos previstos en la Carpa (superficie útil):

- 1) Zonas de baile, zonas de uso discoteca: 2 personas por metro cuadrado.
- 2) Zonas de público de pie: Una persona por metro cuadrado.
- 3) Zonas de público sentado, zonas de mesas y sillas en casetas restaurante:

Una persona por cada 1,5 metros cuadrados.

Código Seguro De Verificación:	tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	18/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

- Las salidas al exterior de la Carpa deberá estar libres de obstáculos para facilitar la evacuación de la misma.
- Caso de colocarse biombos u otros adornos frente a las puertas de acceso, que obligan tener que acceder a la Carpa hacia la derecha o izquierda, el espacio mínimo que debe existir entre dicho elemento y la puerta de acceso debe cumplir los requisitos necesarios en cuanto a ancho suficiente, siendo por tanto la distancia mínima 1.2 metros.
- Si la Carpa tiene un aforo superior a 100 personas deberán contar con al menos dos salidas de evacuación alternativas.
- Se deberá contar con pasillos de evacuación de ancho mínimo de 1.2 metros, debiendo permanecer sin obstáculos en todo momento. La altura mínima libre de obstáculos en estas vías será de 2 metros.
- Se deberán disponer el número de pasillos suficientes y con la anchura suficiente (siempre mayor que 1.2 metros) de manera que se cumpla:
Anchura total de pasillos(m) mayor o igual a: aforo/200~
- Del mismo modo, la anchura total de las puertas de salida de la caseta deberá cumplir: Anchura total de salidas(m) mayor o igual a: aforo/200
- La anchura de todas las puertas usadas en la evacuación deberán cumplir los siguientes criterios de anchura máxima y mínima:
Puertas de una hoja $0.80\text{ m} < \text{Anchura} > 1.20\text{ m}$
Puertas de dos hojas $0.60\text{ m} < \text{Anchura de cada puerta} > 1.60\text{ m}$.
- Estas puertas, durante el periodo en el que la Carpa esté ocupada, deberá disponer de uno de los siguientes sistemas:
Estar totalmente abierta durante el periodo en el que la Carpa esté ocupada.
Disponer de apertura en el sentido de la evacuación, es decir, hacia el exterior de la Carpa, disponiendo de sistema de apertura anti-pánico, sin ningún tipo de cerradura eléctrica o mecánica que impida su fácil apertura.
- Los recorridos de evacuación, desde cualquier punto ocupable hasta el espacio exterior, medido a través de los pasillos de evacuación, deberán ser menores de 25 metros.
- Las salidas deben estar convenientemente señalizadas, de manera que desde cualquier punto ocupable de la caseta sea fácilmente localizable la salida al exterior o el recorrido que hay que seguir para alcanzarla.
- No se colocarán biombos u otros adornos frente a las puertas de acceso.

1.3.- Equipos de Protección contra Incendios

La Carpa deberán contar con un mínimo de dos extintores de eficacia mínima 21 A-113 B. Si la Carpa tiene más de 200 m² de superficie se deberá contar con un extintor adicional por cada 100 m² más de superficie o fracción.

- Los extintores deberán estar convenientemente distribuidos en la Carpa, debiendo disponer uno en las cercanías de las salidas al exterior. Se colocarán a una altura máxima, medida desde el suelo hasta la parte superior del extintor, de 1.70 metros, y estarán convenientemente señalizados para que sean fácilmente localizables desde cualquier punto ocupable de la caseta.

Código Seguro De Verificación:	tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	19/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

- Es necesario disponer de estos elementos, no solamente durante los días de apertura al público, sino también durante el montaje y desmontaje de la caseta. Los extintores deberán estar convenientemente revisados según el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, es decir, tener menos de 20 años, haber pasado una revisión en los últimos 12 meses y haber sido sometido a una prueba hidráulica en los últimos 5 años.

2.- En cuanto a señalización y alumbrado.

- Conforme al CTE.

3.- En cuanto a Higiene.

En materia de Higiene, será preceptivo previo a la apertura un informe sanitario favorable. En caso de no existir servicios municipales en las inmediaciones de la Carpa, será preceptivo la incorporación de un aseo químico por cada sexo por cada 150 m², y un aseo químico para minusválidos (sin necesidad de instalación a la red pública de saneamiento). Nota: la instalación, retirada y mantenimiento será por cuenta del promotor.

4.- En cuanto a prevención de riesgos laborales:

1. Durante los trabajos de montaje y desmontaje se aplicarán las normas establecidas en el Plan de Prevención y Seguridad que aporte el promotor, justificativo del cumplimiento de dicha normativa sectorial.
2. Durante el ejercicio de la actividad, será de aplicación RD 486/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

5.- En cuanto a requisitos ambientales:

1. En caso de instalación de equipos audio visuales, la contaminación acústica generada por dicha actividad se deberá asegurar que en el lugar de máxima afección sonora no se superen los correspondientes valores N.A.E. definidos en el Título III y Tablas nº 1 y 2 del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire. A fin de poder asegurar esta premisa, cuando el nivel sonoro de emisión sea superior a 90 dBA, los equipos de reproducción sonora deberán instalar un limitador - controlador que cumpla lo preceptuado el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación acústica en Andalucía.
2. En caso de autorización de instalación de cocina o similar. Será preceptivo dotar dicha actividad con elementos de filtración de humos grasas y olores que cumplan con la normativa ambiental de aplicación. Con independencia de lo anterior será preceptivo el cumplimiento para la instalación de gas, para los elementos de combustión, la normativa regulada por la administración en materia de industria.

6.- En cuanto a la instalación eléctrica:

Código Seguro De Verificación:	tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	20/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

A criterio de la administración se aportará, previo a la puesta en marcha los boletines de la instalación eléctrica, gas, u otros documentos o certificados que se estimen oportunos.

7.- Otros establecidos en la normativa técnica y sectorial de aplicación.

Las Carpas habrá de estar instaladas, al menos 5 días antes de su puesta en funcionamiento a fin de que pueda ser verificado el cumplimiento de dichas prescripciones, y sea emitido informe favorable al efecto por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento, el Consorcio Provincial de Bomberos de Cádiz, y en su caso, en materia sanitaria, por el Centro de Salud de Jimena, previo a su autorización.

En caso de no cumplirse el plazo indicado, el procedimiento de comprobación por el Ayuntamiento será el que a su juicio se estime como más conveniente. En ningún caso se podrá iniciar la actividad sin la autorización de puesta en funcionamiento por el Ayuntamiento de Jimena.

8.- Guia de buenas prácticas de manipuladores de alimentos de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Deberán observarse las siguientes reglas:

- 1.- El espacio tendrá en general orden y limpieza, tanto de instalaciones como de útiles.
- 2.- En las cocinas y zonas de manipulación, el suelo deberá ser de fácil limpieza y desinfección, por ello se recomienda que el suelo no sea de albero ni madera.
- 3.- Dispondrá de medios frigoríficos adecuados para la conservación de las materias primas y alimentos preparados que lo necesiten. estos frigoríficos se mantendrán ordenados, evitándose el contacto de los productos crudos y cocinados (los crudos en la parte inferior y los cocinados en la superior de frigorífico)
- 4.- Los residuos sólidos se introducirán en depósitos herméticos con bolsa de plástico y se evacuarán a diario.
- 5.- Mesas y superficies de corte en las zonas de elaboración no serán de madera.
- 6.- Las materias primas y comidas expuestas al público que no necesiten refrigeración estarán en vitrinas refrigeradas (a una temperatura inferior a 7° c), por ejemplo las tortillas de patatas, las carnes frescas o cocinadas.
- 7.- Las comidas preparadas conservadas a base de calor, dispondrán de medios para mantenerse por encima de los 65°c (por ejemplo, los caldos, los cuales estarán hirviendo al fuego), si queda un resto de un día para otro, se mete en el frigorífico o se tira.
- 8.- Los productos envasados y aditivos estarán adecuadamente etiquetado y dispondrán del número de registro sanitario.
- 9.- Los productos se encontrarán ordenados y nunca en contacto con el suelo.

Código Seguro De Verificación:	tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTALQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	21/23



10.- Esta prohibido, cuando no exista cocina adecuada, elaborar pinchitos, hamburguesas y similares, estos se adquirirán en establecimientos autorizados.

11.- Queda terminantemente prohibido la elaboración de las mahonesas con huevo. se recomienda el uso de mahonesas industriales elaboradas por empresas autorizadas. los productos con ellas realizados se consumiran en 24 horas y se mantendrán siempre en refrigeración (tanto la mahonesa como los productos que con ella se produzcan).

12. - Las tortillas se elaboran con la mínima antelación posible, se evitará el contacto de unas con otras. no se batirán más huevos de los inmediatamente necesarios. estos productos se mantendrán estrictamente a temperatura de refrigeración.

13.- Se utilizarán vasos de un solo uso.

14.- Manipuladores; debidamente aseados, con ropa exclusiva de trabajo y certificado de manipulador de alimentos (que se encontrará en todo momento en el puesto de trabajo).

En Jimena, a 8 de Agosto de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Fco. José Gómez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Pliegos de Condiciones Administrativas y de prescripciones Técnicas y anexos que han de regir en la autorización de uso común especial para la instalación y explotación de una Caseta Municipal y una Caseta de la Juventud con motivo de los festejos de la Novena 2017, los días 31 de Agosto y 1, 2 y 3 de Septiembre en la Estación de Jimena, han sido aprobados por Decreto nº 581 de 8 de agosto de 2017

LA SECRETARIA GENERAL,
DOY FE.

Fdo.: Cayetana Marmolejo García.

Código Seguro De Verificación:	tfTTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tfTTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	22/23





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218



Código Seguro De Verificación:	tftTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tftTAlQiL+z+DvICK8DtyA==	Página	23/23

